

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación “AMIGOS MIRA ESPAÑA” se constituye una Asociación con fines cívicos, de interés general, de nacionalidad española y sin ánimo de lucro, que se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás legislación aplicable.

Artículo 2. Duración.

La duración de la Asociación será indefinida.

Artículo 3. Principios de actuación y Fines.

3.1. La ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA tiene como **principios de actuación:**

1. Defensa y enfoque de Derechos Humanos

- Realizar un análisis de la realidad y orientar los procesos hacia la dignidad humana, entendiendo a las personas a quien va dirigida nuestra acción como sujetos de Derecho.
- Desarrollar la acción social desde un enfoque inclusivo, que garantice los derechos de todo ser humano a través de una contribución activa y solidaria de cada individuo al que va dirigida las actividades de la asociación, promoviendo el empoderamiento y la corresponsabilidad en la transformación de su realidad.

- Contribuir a formar una realidad social diferente a partir del cambio del ser humano, en donde primen los valores, las buenas prácticas y el bien común, promoviendo el respeto por la dignidad humana y la defensa de los derechos humanos, la convivencia con respeto y el desarrollo de sociedades armónicas y sostenibles.
- Promover el Miraísmo® como un sistema de valores y principios, orientados al desarrollo humano sostenible, procurando, a tal fin, el equilibrio entre lo social, lo económico y lo ambiental, en un marco de convivencia con respeto a los derechos humanos.

2. Igualdad de Trato y de Oportunidades

- Promover la igualdad real y efectiva de derechos, oportunidades, responsabilidades y trato, entre hombres y mujeres, mediante la inclusión del enfoque integral de género a todas nuestras intervenciones.
- Promover e impulsar la consecución de una formación no sexista.
- Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre las personas, la corresponsabilidad, la no discriminación y el respeto a la diversidad que, como principio estratégico y transversal, abarca a todos los niveles y actuaciones de nuestra organización.

3. Desarrollo Humano Sostenible

- Impulsar el desarrollo humano sostenible, a través de la promoción, implementación y seguimiento de los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030, creando un tejido social, que nos permita llevar a cabo y de manera sostenible en el tiempo, diversas estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas.

4. Compromiso con la Juventud

- Proponer alternativas para que mejoren las oportunidades de educación y empleabilidad de los jóvenes, promoviendo el desarrollo personal, sus capacidades y habilidades de innovación, que mejoren su situación en la sociedad.
- Desarrollar medidas que potencien y protejan el asociacionismo juvenil, así como otras formas de participación no formales, facilitando la implicación activa de los y las jóvenes en su entorno.
- Fomentar la cultura de paz en el colectivo juvenil, mitigando los discursos de odio y el acoso.

5. Inclusión y Participación

- Promover la formación de capital social a través de una ciudadanía participativa, responsable y solidaria, caracterizada por una cultura democrática, en donde, a través de espacios comunitarios se logre el intercambio respetuoso de argumentos, la toma de decisiones colectivas y la resolución de conflictos a través del diálogo y la cooperación entre la sociedad civil, la academia, el sector público y el privado

6. Justicia Social

- Contribuir a un desarrollo integral e inclusivo centrado en las personas, fomentando iniciativas en materia de protección social y trabajo digno, que les permitan vivir dignamente y asegurar el logro de su proyecto de vida.
- Trabajar continuamente para que todas las personas puedan realizarse intelectual, física y emocionalmente, teniendo la posibilidad de desarrollar sus capacidades en un entorno libre de discriminación y desigualdad.

7. Cooperación internacional y educación para el desarrollo

- Desarrollar proyectos de cooperación internacional y de educación con el fin de contribuir al desarrollo sostenible, promover los derechos humanos y la convivencia con respeto, orientados prioritariamente a las mujeres, las personas jóvenes y personas migrantes.
- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad de los países en desarrollo.

8. Imparcialidad

- Generar entornos seguros y respetuosos para las personas usuarias, voluntarias y empleadas, desde el respeto al principio de igualdad de trato y de oportunidades, asegurando que no se limita su desarrollo o su labor por sesgos de género, o de ninguna otra clase.
- Promover y articular la plena integración de mujeres, jóvenes y migrantes en la sociedad, para mejorar las condiciones de vida y su desarrollo integral, visibilizando su contribución al desarrollo.

9. Valor social de la acción voluntaria

- Reconocer y respetar el valor social de la contribución altruista que realizan las personas voluntarias, promocionar su formación y participación activa para que sean agentes de cambio.

10. Colaboración y difusión

- Promover la creación de redes de colaboración y alianzas con otras asociaciones e instituciones, que compartan nuestros principios y valores.
- Difundir el Miraísmo® como un movimiento social que desde la independencia propositiva, solidaria y recíproca impulsa la renovación de las buenas prácticas ciudadanas.

11. Calidad y transparencia

- Trabajar por una gestión eficaz y eficiente de los recursos, buscando el mayor beneficio para los usuarios de las acciones sociales.
- Informar oportunamente sobre los resultados de la gestión.

3.2 Fines.

La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” se constituye como un medio para el desarrollo de los objetivos anteriores sobre la base de un ideal de servicio la comunidad. Para ello, pretende estimular, fomentar y desarrollar programas de carácter social, humanitario, de apoyo efectivo a la población más desfavorecida y trabajar por su integración social, civil y laboral, cuyo objeto social contempla la inserción social de personas especialmente desfavorecidas, que promuevan la constitución de empresas de inserción, en las que participarán en los términos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, en particular:

3.2.1 Mujeres

- a. Informar y sensibilizar a la población acerca de la igualdad de género, sus barreras y las distintas formas de discriminación hacia las mujeres, a través de conferencias, charlas, eventos culturales y reuniones, entre otras.
- b. Llevar a cabo actividades para promocionar la igualdad de trato, oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres.
- c. Visibilizar el aporte que realizan las mujeres en las diferentes esferas de la sociedad a través de actividades de sensibilización e intervención social.

- d. Promover la participación ciudadana en todo lo que implique la concienciación y sensibilización en materia de género, tales como, pero sin limitarse a: corresponsabilidad, conciliación de la vida personal, laboral y familiar, micromachismos, transversalidad del género, lenguaje no sexista, hipersexualización de menores y educación, interseccionalidad, acoso, maltrato, entre otros.
- e. Promover y realizar toda clase de actividades encaminadas a prevenir la violencia de género y la violencia doméstica, así como las diferentes formas de discriminación de la que es víctima la mujer, incluyendo la protección integral de las sus víctimas y sus hijos e hijas.
- f. Realizar intervenciones de tipo social, psicológica, pedagógica o jurídica a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de conflicto, encaminadas a propiciar su bienestar y desarrollo integral.
- g. Promover el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres, así como su participación y liderazgo, tanto en la esfera pública como privada.
- h. Generar acciones que impulsen la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente de aquellas en especial situación de vulnerabilidad, mediante acciones relacionadas con, pero sin limitarse a: fortalecimiento de capacidades y competencias, desarrollo personal, participación laboral, trabajo digno, oportunidades de empleo y autoempleo, reincorporación laboral, seguridad laboral, bienestar físico y emocional, entre otros.
- i. Generar programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, y/o aquellas víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
- j. Fomentar el asociacionismo y el voluntariado entre las mujeres, con el fin de favorecer, desde un enfoque social, las condiciones para que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- k. Fomentar actividades de tiempo libre que promuevan hábitos de vida saludables, participación en actividades culturales y de bienestar, para las mujeres y sus familias.
- l. Fomentar alianzas con entidades del tercer sector, así como con las administraciones públicas territoriales, nacionales e internacionales, en todas las materias relacionadas con la inclusión social, económica y política de las mujeres.

- m. Impulsar iniciativas de cooperación internacional en favor de los derechos de las mujeres y los ODS de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 con enfoque de género.

3.2.2. Jóvenes

- a. Promover, generar y desarrollar espacios de participación ciudadana para las personas jóvenes.
- b. Fomentar la tolerancia e interculturalidad de nuestros jóvenes, mitigando conductas racistas, xenófobas, localistas y belicistas, así como instar a eliminar la discriminación por cualquier causa.
- c. Promocionar el estudio de cuantos problemas afecten de forma singular a las personas jóvenes, sugiriendo y proponiendo soluciones.
- d. Buscar por medio del asociacionismo juvenil compromisos en favor de la justicia, la convivencia pacífica, la acción humanitaria y la solidaridad, así como el respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.
- e. Ofrecer herramientas al colectivo juvenil para desarrollar su liderazgo, fomentando su compromiso social como agentes de cambio.
- f. Brindar herramientas para mitigar los estereotipos negativos, discursos de odio, el acoso y cualquier otro tipo de violencia en el colectivo juvenil.
- g. Realizar programas dirigidos a la búsqueda de empleo juvenil mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades, así como aquellos que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.
- h. Desarrollar programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes.
- i. Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes
- j. Fomentar alianzas con entidades del tercer sector, así como con las administraciones públicas territoriales, nacionales e internacionales, en todas las materias relacionadas con la inclusión social, económica y política de la juventud.
- k. Impulsar iniciativas de cooperación internacional a favor de los derechos humanos de las personas jóvenes, tomando en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

3.2.3 Migrantes

- a. Desarrollar todo tipo de iniciativas que contribuyan a la implementación del Pacto Mundial sobre migración segura, ordenada y regular.
- b. Promover la integración social, política y económica de los migrantes residentes en España.
- c. Realizar actividades y promover programas relacionados con los principios y los objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.
- d. Realizar acciones que permitan mejorar la imagen pública de la migración y la lucha contra la discriminación social y laboral de los migrantes.
- e. Realizar proyectos de investigación y conocimiento del fenómeno migratorio y sobre los flujos y las redes migratorias.
- f. Promover programas y actividades para el fomento del voluntariado entre la población migrante.
- g. Desarrollar programas y actividades de acción humanitaria en relación con la población migrante.
- l. Desarrollar acciones y programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana.
- m. Desarrollar acciones formativas y cursos de idiomas que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
- n. Desarrollar acciones para la mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la participación social.
- o. Generar programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
- p. Apoyar y facilitar la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional, así como los procesos de reagrupación familiar.

- q. Impulsar programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo, en su proceso de inserción laboral, así como actividades de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para lograr la empleabilidad.
- r. Acompañar acciones que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad.

3.2.4 Población Vulnerable

- a. Desarrollar soluciones y procedimientos de ayuda a las mujeres, migrantes y jóvenes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión social por cualquier índole.
- b. Impulsar programas para personas desempleadas, destinados a brindarles protección social e inserción sociolaboral en condiciones de trabajo digno.
- c. Desarrollar programas para la cobertura de necesidades básicas de la población vulnerable, dentro de los cuales se incluyen, pero sin limitarse a: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa, productos de higiene, ayudas económicas para el pago transporte y gastos sanitarios, gastos de escolarización, entre otros.
- d. Desarrollar programas de acogida e integración de personas vulnerables, favoreciendo su autonomía personal y su incorporación en la sociedad.
- e. Realizar acciones y programas que tengan como finalidad fomentar el pleno ejercicio del derecho de igualdad de trato, respeto a la dignidad de las personas, y la protección contra cualquier forma de discriminación.
- f. Organizar programas de sensibilización y difusión que promuevan la solidaridad con los más desfavorecidos.
- g. Promover programas de voluntariado que generen acciones solidarias y trabajen por la mejora de la calidad de vida de cada comunidad vulnerable en particular y de la ciudadanía en general.
- h. Generar acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo.
- i. Contribuir con procesos de información y sensibilización, dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes para la defensa de los mismos.

3.2.5 Cooperación Internacional y educación para el desarrollo

- a. Contribuir a erradicar la pobreza en los países en desarrollo, mejorando las condiciones de vida de la población.
- b. Desarrollar una proyección internacional, especialmente hacia países latinoamericanos, a través de programas de cooperación internacional para el desarrollo.
- c. Promover la concienciación de la sociedad sobre la realidad existente de los países en desarrollo.
- d. Promover una educación basada en los valores de la solidaridad, la justicia y la equidad que nos ayude a tomar conciencia de las desigualdades e iniquidades existentes.
- e. Trabajar en la implicación de la ciudadanía en la cooperación para el desarrollo a través de la acción humanitaria, convirtiéndose en agentes de cooperación.
- f. Desarrollar proyectos de cooperación en materia de crecimiento económico, trabajo digno y protección social.
- g. Desarrollar proyectos regionales de cooperación y sensibilización para la implementación de los objetivos recogidos en el Pacto Global sobre la Migración y la Agenda 2030.

3.2.6 Transversales

- a. Desarrollar todo tipo de iniciativas, encaminadas a fortalecer la democracia, las libertades fundamentales, la justicia, la igualdad, la paz, la tolerancia y la convivencia con respeto, trabajando por el bienestar de la comunidad y promoviendo y defendiendo los derechos humanos.
- b. Generar sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria, incentivando el voluntariado como compromiso social. Promover y proporcionar formación al voluntariado.
- c. Promocionar y colaborar en acciones de bienestar social y fomento de la salud física y mental en los colectivos priorizados, en especial, jóvenes, mujeres, migrantes y personas en situación de vulnerabilidad.
- d. Promover el cuidado del medio ambiente y trabajar en pro de la conservación del mismo y de la lucha contra el cambio climático.
- e. Promover, difundir y fomentar actividades lúdicas, sociales, deportivas, recreativas, de promoción de la cultura, el arte, los bienes patrimoniales y/o culturales, para

facilitar el desarrollo de los programas de iniciativas locales y cooperación internacional.

- f. Diseñar e implementar estrategias, soluciones y procedimientos de trabajo dirigidas a compartir, intercambiar y unificar estrategias de actuación, experiencias y buenas prácticas que favorezcan el conocimiento de las diferentes problemáticas asociadas a las situaciones de dificultad, discriminación o exclusión, para los colectivos que atiende la Asociación.
- g. Desarrollar programas de formación para la salud, idiomas, fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, actividades culturales; deportes y actividad física orientada a la salud, actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
- h. Desarrollar acciones de sensibilización y prevención de la violencia y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.
- i. Promover actividades dirigidas a desarrollar en las familias y cuidadores, las habilidades y competencias adecuadas para realizar el cuidado, apoyo, atención y educación de las personas que requieren cuidados.
- j. Realizar y fomentar la elaboración de propuestas, iniciativas y acciones de incidencia política para el cambio social y la mejora de las condiciones de vida a nivel local, nacional e internacional, de manera particular o conjunta con otras entidades.
- k. Llevar a cabo acciones de fortalecimiento del movimiento asociativo a nivel estatal, autonómico y municipal, promoviendo el trabajo en red con otras entidades del Tercer Sector y con las instituciones públicas.

Artículo 4. Actividades

Para poder cumplir estos fines la Asociación podrá realizar las actividades, programas o proyectos de carácter social, comunitario, cultural, deportivo, de recreación, etc. dirigidas a los colectivos implicados.

La Asociación podrá desarrollar dichos proyectos, programas o actividades por sí sola o bien en colaboración con otras entidades, ya sean de carácter público o privados.

Artículo 5. Personalidad jurídica

La “ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA” tiene personalidad jurídica independiente y capacidad de obrar desde la fecha de otorgamiento del Acta Fundacional sin más limitaciones que las que se señalan en los presentes Estatutos y en la legislación vigente, pudiendo, en consecuencia, contratar con terceros y realizar cualesquiera actos en cualquier forma admitida en Derecho.

Artículo 6. Domicilio y ámbito territorial

- a. El domicilio de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” radicará en Madrid, en la Calle Camino de Hormigueras, Nº 114, CP: 28031, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar del territorio nacional español por decisión de la Asamblea General, que se comunicará a los/as asociados/as e inscribirá en el registro correspondiente.
- b. El ámbito territorial en que la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” desarrollará sus actividades, será todo el territorio nacional español, sin perjuicio de su focalización en lugares en concreto, con motivo del desarrollo de los programas que se han aprobados por la Asamblea General o Junta Directiva y su eventual presencia en otros países, desarrollando actividades, estableciendo convenios de cooperación o ejecutando proyectos. A tal fin, la Asociación podrá abrir sucursales, sedes, delegaciones o subdelegaciones fuera del territorio nacional.

La Asociación se podrá presentar, según conveniencia y en búsqueda del cumplimiento de los objetivos generales, a convocatorias, concurso de subvenciones, convenios, premios, ayudas y similares, tanto de modo independiente como en cooperación con otras entidades.

La Asociación podrá, previo acuerdo de la Junta Directiva, incorporarse como miembro de otras organizaciones, siempre que lo considere convenientes para el desarrollo de sus fines y propósitos.

Artículo 7. Principios de actuación

La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” está obligada a:

- a. Destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas, de acuerdo con los presentes Estatutos, a sus fines asociativos.
- b. Dar información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.
- c. Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

Artículo 8. Actividades mercantiles e industriales.

La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” no podrá tener participación algunas sociedades mercantiles, en las que se deba responder personalmente de las deudas sociales.

TITULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS/AS ASOCIADOS/AS Y VOLUNTARIOS/AS

CAPÍTULO I

ASOCIADOS/AS

Artículo 9. Asociados/as.

Podrán pertenecer a la Asociación las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar y que no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Excepcionalmente podrán ser miembros de la Asociación aquellas personas jurídicas o instituciones que se hubieren destacado por su prestigio, reputación, reconocimiento y/o acción social dentro del ámbito de los fines y objetivos promovidos por la Asociación. Las personas jurídicas actuarán siempre representadas por una persona física.

Artículo 10. Clases de asociados/as.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Asociados fundadores: qué serán aquellos que participaron en el acto de constitución de la asociación, les corresponde el ejercicio de los deberes y derechos que les otorgan los presentes Estatutos.
- b) Asociados adheridos (ordinario o de pleno derecho): que serán los que han ingresado con posterioridad a la constitución de la asociación les corresponde el ejercicio de los deberes y derechos que les otorgan los presentes Estatutos.
Para que una persona física pueda tener la condición de asociado adherido (ordinario o de pleno derecho) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. No pertenecer a otra asociación o movimiento con fines contrarios a los señalados en los presentes Estatutos.
- ii. Solicitar por escrito a la Junta Directiva su interés de pertenecer asociación como asociado/a adherido/a y ser aprobada su solicitud por la Asamblea General.
- iii. Haber estado vinculado/a a la Asociación como voluntario activo, al menos, durante un período de dos (2) años ininterrumpidos, para lo cual se aportará el oportuno certificado de la Dirección de Voluntariado.
- iv. Tener una conducta intachable en todo tiempo y lugar, que no ponga en juego el buen nombre de la Asociación, en cualquier tipo de actividades.

- v. Carta de presentación o recomendación del coordinador de la sede correspondiente a su domicilio.
- a) Asociados honoríficos: los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de estos asociados corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y estará exento de pago de cuotas de ingreso y ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en la Asociación.
- b) Asociados protectores: son aquellos y aquellas que su aportación a la Asociación es exclusivamente económica. No ostentan los derechos y obligaciones que los artículos 12 y 13 de los presentes estatutos contemplan para los asociados afectados por los mismos, reduciéndose en su colaboración a la aportación de una cantidad al mes, al año o con la periodicidad que se convenga.
- c) Asociados colaboradores o voluntarios: son aquellos y aquellas que su aportación a la asociación consiste en realizar una labor para la misma (puede ser de carácter puntual o pueden ser permanentes). No ostenta los derechos que el artículo 12 de los presentes estatutos contempla para los asociados fundadores y los ordinarios.

Artículo 11. Libro de asociados/as.

En la Secretaría de la Asociación se llevará un libro registro de asociados/as. En dicho libro deberán hacer constar el nombre y apellidos y el domicilio a efectos de notificaciones Y comunicaciones, DNI, NIF o NIE del mismo, así como la profesión, en el supuesto de ser personas físicas.

Asimismo, se hará constar en el libro de Asociados/as la condición de asociado que ostente (fundador/a y/o adherido/a u ordinario) de acuerdo con el artículo anterior en sus apartados a) y b), y la fecha de alta en la Asociación.

En el caso de personas jurídicas con instituciones, se dejará constancia en la Secretaría de la Asociación del nombre y apellidos de la persona que haya sido designada representante de la entidad asociada, así como el cargo que ocupa en la misma.

Artículo 12. Derechos de los asociados fundadores y/o adheridos (ordinarios).

Los asociados de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” contemplados en el artículo 10 en los apartados a y b, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos en los Órganos Directivos de la Asociación.
- b) Participar en la Asamblea General con voz y voto.
- c) Tener acceso a la información que publique la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación.
- d) Proponer y/o sugerir reformas a los Estatutos y reglamentos.
- e) Proponer y/o sugerir comités, proyectos, áreas de trabajo, sin excluir la presentación a órganos oficiales o privados en busca de subvenciones u otros beneficios.
- f) Los demás consagrados en las leyes, los estatutos y los reglamentos vigentes.

Artículo 13. Deberes y obligaciones de los asociados.

Los asociados fundadores, los asociados adheridos(ordinarios), los honoríficos, además de los establecidos por la LO 1/2002 reguladora del derecho de asociación y demás legislación complementaria, tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir fielmente los Estatutos y reglamentos de la asociación, así como el Código de Conducta y de Buenas Prácticas.
- b) Profesar lealtad a la Asociación y a sus postulados.
- c) En el supuesto, que así se acuerde por la Asamblea General y/o Junta Directiva, pagar las cuotas o derramas y cualesquiera otros conceptos.
- d) Cumplir las directrices acordadas por sus Órganos de representación.
- e) Velar por el bienestar de la Asociación y de sus beneficiarios, no poniendo en juego el buen nombre de la misma.
- f) Respetar la privacidad de los/as asociados/as y respetar la documentación privada de la Asociación, no poniéndola en circulación, según el RGPD.
- g) Aceptar los principios y valores que soportan la identidad de la Asociación.

- h) Trabajar por el cumplimiento del objeto de la Asociación, sujetándose a lo señalado por la Junta Directiva.
- i) Asistir a las convocatorias que, con carácter personal o general, efectúe la Asociación.
- j) Asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se le encomienden.
- k) Respetar pública y privadamente la imagen de la Asociación y la dignidad de sus miembros.
- l) Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones estatutarias.
- m) Los demás señalados por las leyes, los estatutos y los reglamentos.

CAPÍTULO II

ASOCIADOS COLABORADORES (VOLUNTARIOS DE LA ASOCIACIÓN)

Artículo 14. Colaboradores o voluntarios.

Se entenderá por asociados colaboradores o voluntarios, aquellas personas físicas que, sin ostentar la cualidad de asociados en cualquier otra de las modalidades que contempla el artículo 10 de los presentes estatutos, han sido seleccionadas -y/o designadas por la Junta Directiva, Asamblea General, su Presidente o Coordinadores nacionales, regionales o locales -dentro del ámbito de sus funciones y competencias respectivas- para el desempeño de labores ocasionales, puntuales o con cierta continuidad, dentro de la estructura de la Asociación, ya sea en el área administrativa, en general, o en proyectos o programas en concreto y en los lugares y/o sedes que en cada momento se indique.

Desempeñará sus funciones siempre, bajo un espíritu altruista y voluntario y con sujeción a los Estatutos, Reglamentos y, en su caso, al Código de Conducta y Buenas Prácticas de la Asociación.

14.1 Derechos de los voluntarios/as.

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios que la Asociación determine para el ejercicio de las funciones encomendadas.
- b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad beneficiaria, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades asignadas.
- c) Ser tratado/a en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización de la entidad, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con su acta de constitución, estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad beneficiaria.
- e) Estar cubierto, a cargo de la entidad beneficiaria, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsados por la entidad beneficiaria los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, de acuerdo con el procedimiento que la Asociación establezca.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad beneficiaria en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.

- i) Obtener reconocimiento de la entidad beneficiaria, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos, en su caso, en los respectivos acuerdos de incorporación.

Artículo 15. Deberes y principios de actuación de los voluntarios.

Quienes pretendan desempeñar actividades en la asociación, ya sea con el carácter de voluntarios, deberán:

- a. Cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de la Asociación y el conjunto de normas que configuran el ordenamiento interno de la misma, así como las instrucciones emanadas de sus Órganos de Dirección.
- b. Guardar lealtad de la Asociación y a sus postulados, con plena discreción y reserva respecto a los trabajos y documentos que así lo requieran.
- c. Cumplir las directrices acordadas por sus Órganos.
- d. Regirse bajo el Plan Nacional del Voluntariado de la Asociación, recordando que la labor que se presta es con carácter voluntario y no asalariada, salvo que se pacte lo contrario entre las partes.
- e. Ejercer con honestidad cualquier cargo u obligación, con responsabilidad, bajo contrato de voluntariado, con sujeción a las políticas generales de la Asociación.
- f. Asistir a las convocatorias y reuniones que con carácter personal o general efectúe la Asociación; participar en las tareas formativas, asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- g. Guardar la confidencialidad que exijan los acuerdos y deliberaciones de los órganos a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que impone el respeto al principio de la democracia interna.
- h. Respetar pública y privadamente la Asociación y la dignidad de sus miembros.
- i. Utilizar racionalmente con el debido cuidado los recursos materiales que ponga a su disposición la Asociación.

- j. Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir, bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- k. Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- l. Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad beneficiaria.

CAPÍTULO III

SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 16. Suspensión y pérdida de la condición como miembro de la Asociación.

Los/las asociados/as, trabajadores/as, voluntarios/as y colaboradores que hagan parte de la Asociación, que incurran en mala conducta, en actos graves y muy graves de indisciplina, faltas contra la ética pública o cualquier otra forma de violación de estos Estatutos, del Reglamento interno y/o del Código de Conducta y Buenas Prácticas, o que atenten contra la convergencia de los integrantes de la Asociación o de su estructura organizativa, serán sancionados hasta con la separación definitiva de la Asociación, por decisión de los órganos competentes, conforme a lo establecido en el Reglamento de régimen disciplinario, garantizando siempre el debido proceso.

16.1 Suspensión de la condición de miembro de la Asociación.

El Comité de Ética presentará un informe y/o en su caso una propuesta sancionadora a la Junta Directiva, en los supuestos que, concurran falta o infracción por parte de cualquier miembro de la Asociación. La Junta Directiva, previa notificación al infractor y audiencia al mismo, en un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, podrá acordar la suspensión de la condición de asociado/a, trabajador/a o voluntario/a, temporalmente,

cuando aprecie la concurrencia de causas que justifiquen dicha medida, con el quórum de concurrencia y votación previstos en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Disciplinario. El acuerdo que deberá ser motivado, una vez que sea válidamente adoptado, se notificará a la persona en cuestión, surtiendo efectos frente a la Asociación, desde la fecha de recepción de la notificación indicada. Durante el periodo fijado por la Asociación, el/la asociado/a, trabajador/a o voluntario/a, suspendido/a carecerá de los derechos y deberes inherentes a tal condición previstos en los presentes Estatutos.

16.2 Pérdida de la Condición de miembro de la Asociación

La Asamblea General podrá acordar la pérdida de la condición de asociado/a, trabajador/a o voluntario/a cuando concurra cualquiera de las siguientes causas.

- a. Por incurrir en desacato del orden constitucional y legal.
- b. Por manifestación pública de discrepancia (por obrar contrariamente a lo acordado y/o aprobado por mayoría) con el pensamiento social de la Asociación, cuando dicha manifestación se realice en actos de propaganda, reuniones públicas y/o privadas, o través de los medios de comunicación, o en Asamblea General.
- c. Por participación en actividades diferentes a las de la Asociación, las cuales sean contrarias a los principios y filosofía de la Asociación, o puedan ir contra las mismas, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello cause detrimento a la Asociación.
- d. Por participación en organizaciones con principios opuestos a los de la Asociación o que puedan ir en contra de sus intereses e ideales.
- e. Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos internos o del Código de Conducta y de Buenas Prácticas de la Asociación.
- f. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la personalidad jurídica.
- g. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- h. Por no desempeñar el cargo para el que haya sido designado con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial firme.
- i. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos contrarios a los presentes Estatutos o a la Ley.
- j. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito.
- k. Por uso indebido de los recursos propios de la Asociación en beneficio personal.

- l. La pérdida de los requisitos establecidos en el capítulo III, art. 16.1 anterior de los presentes Estatutos para acceder a la condición de miembro de la Asociación.
- m. El incumplimiento reiterado de cualquiera de los deberes y obligaciones inherentes a la condición de asociado/a, trabajador/a o voluntario/a previstos en los presentes Estatutos, así como por no atender a las reuniones de la Asamblea General debidamente convocadas de manera reiterada sin causa que lo justifique o, en cualquier otro modo mostrar, a juicio del resto de miembros de la Asamblea General, un total desinterés por el cargo que ostentan o por la propia Asociación.
- n. La realización de actos o conductas que conlleven el descrédito y deterioro para la reputación de la Asociación o perjudiquen o puedan perjudicar su imagen pública.
- o. Por cometer alguna de las faltas muy graves establecidas en el Reglamento del Régimen Disciplinario.

16.3 Procedimiento.

El Comité de Ética presentará un informe, y/o en su caso una propuesta sancionadora a la Junta Directiva, cuando aprecie la concurrencia en cualquiera de los miembros de la Asociación (asociados/as, trabajadores/as, voluntarios/as) alguna de las causas que se prevén en los párrafos anteriores y en el Reglamento de Régimen Disciplinario para la pérdida de la condición de asociado/a, trabajador/a, voluntario/a. La Junta Directiva dará audiencia al interesado/a, a fin de que formulen las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 15 días desde la notificación de la causa que pudiera determinar la pérdida de la misma. Concluido el trámite, la Junta Directiva formulará una propuesta de acuerdo, que se someterá a la aprobación de la Asamblea General. Tanto el acuerdo de la Junta Directiva como el de la Asamblea General, deberán ser motivados.

Si la resolución comportase la pérdida de la condición de asociado/a, trabajador/a, voluntario/a, se notificará inmediatamente al interesado/a, surtiendo plenos efectos jurídicos desde la fecha de recepción de la notificación.

Cautelarmente podrá acordarse, durante la substanciación de los trámites arriba indicados, la suspensión de la condición de miembro de la Asociación.

GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 17. Principios de la organización interna.

La organización y estructura interna de la Asociación se configurará en torno a los siguientes principios básicos:

- a. La conducción de las relaciones entre sus miembros con base en los principios de solidaridad, honestidad, democracia, lealtad, respeto, cooperación y buenas costumbres personales y sociales, dentro de los lineamientos fijados en la planeación estratégica.
- b. La concepción de la Asociación como instrumento al servicio de la Sociedad y de los Ciudadanos.
- c. La aceptación de los conceptos de disciplina, veracidad y servicio, como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal.

CAPÍTULO II

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 18. Órganos de gobierno y representación.

Los órganos de gobierno de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” son la Asamblea General y, por delegación estatutaria, la Junta Directiva.

Artículo 19. La Asamblea General.

19.1.- Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y, estará compuesto por los asociados/as fundadores y adheridos/as (ordinarios), recogidos en el artículo 10 a y b de los presentes Estatutos. Cada asociado/a de el tipo a y b del artículo 10, podrá hacerse representar en Asamblea General por otro/a asociado/a, debiendo notificar dicha representación con una antelación previa de cinco (5) días, por escrito, a la Junta Directiva.

Actuarán como Presidente/a y Secretario/a, respectivamente, quienes lo fueren de la Asociación y de la Junta Directiva o, en su defecto, hará las veces de Presidente/a el/la Vicepresidente/a o, en su defecto quien fuera designado por los asistentes, haciendo las veces de Secretario/a, en su defecto, quien en cada momento sea designado por los asistentes.

19.2.- Reuniones

- a) Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
- b) La reunión ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio;
- c) Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, al juicio del/ de la Presidente/a, cuando la Junta Directiva o la Asamblea General lo acuerden o cuando lo propongan por escrito un número de asociados/as equivalente a un tercio (1/3) del total.

19.3. Convocatorias

Las convocatorias de Asambleas Generales se realizarán de forma telemática o por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince (15) días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

19.4 Quórum de asistencia

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella al menos dos tercios de los/as asociados/as con derecho a voto, y en segunda convocatoria cuando concurren a ella un tercio del número de asociados con derecho a voto.

19.5 Adopción de acuerdos

- a) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los/as asociados/as con derecho a voto presentes o representados/as, cualquiera que sea el tipo de Asamblea.
- b) En el supuesto de empate, el/la Presidente/a gozará de voto de calidad.
- c) Corresponde un voto a cada asociado/a presente o representado/o, y las votaciones serán secretas, salvo que la propia Asamblea General apruebe lo contrario.
- d) Las delegaciones de voto se harán constar por escrito, que deberá haber sido entregado a el/la Secretario/a antes de la reunión.
- e) No serán computables los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

19.6 Adopción de acuerdos. Supuestos especiales

Será necesario mayoría cualificada de votos que supongan dos tercios del número de asociados/as, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

19.7. Actas

- a) De las discusiones y acuerdos de la Asamblea General se levantará un acta que, una vez firmada por el/la Secretario/a con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, tendrá inmediata fuerza ejecutiva.
- b) Dichas actas serán transcritas a un libro de actas, que serán firmadas por el /la Secretario/a con el Visto Bueno del/ de la Presidente/a.
- c) El/la Secretario/a, que tendrá la facultad certificante, extraerá del libro de actas las certificaciones que fueran oportunas.

19.8. Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades del Asamblea General reunida en sesión Ordinaria:

- a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b. Aprobar, en su caso, los informes anuales presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- c. Aprobar, en su caso, el presupuesto de gastos e inversiones para el respectivo periodo fiscal.
- d. Designación, en su caso, de los Auditores de Cuentas, encargados de la elaboración de los informes de Auditoría, de conformidad con lo prescrito en los presentes estatutos.
- e. Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias.

19.9 Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Son facultades del Asamblea General, reunida en sesión Extraordinaria:

- a. Resolución sobre la admisión o inadmisión de nuevos/as asociados/as.
- b. Aprobación o rechazo de las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- c. Fijación, en su caso, de las cuotas extraordinarias.
- d. Designación y cese del/ de la Presidente/a y cese de los demás miembros de la Junta Directiva.
- e. Modificación de los estatutos.
- f. Expulsión de miembros de la asociación, a propuesta de la Junta Directiva.
- g. Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h. Disposición y enajenación de bienes inmuebles.
- i. En todo caso, aprobar la adquisición, enajenación y/o contratación de todo tipo de bienes y/o servicios que supere un valor unitario de doscientos cincuenta mil euros (250.000€).
- j. Disolución de la Asociación.
- k. Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria.

- I. Las demás que sean asignadas por la Ley, los presentes estatutos y el conjunto de normas que configuran el ordenamiento interno de la Asociación.

Artículo 20. De la Junta Directiva.

20.1. Composición

- a. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a tesorero/a y dos vocales.
- b. Estos/as serán designados/as y revocados por la Asamblea General, y su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años.
- c. Éstos podrán causar baja por: muerte; renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva; por incumplimiento de las obligaciones que estuvieran encomendadas y; por expiración del mandato.
- d. En el supuesto de que se produjeran vacantes en el seno de la Junta Directiva, por renuncia, ceses o cualesquiera otras causas, el Presidente podrá designar de entre los/as asociados/as quien ha de sustituirlos, con carácter interino de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.10.
- e. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos hasta el momento en que se realice la aceptación de los nuevos miembros que les reemplazarán, en un plazo no superior a 30 días.
- f. La condición de miembro de la Junta Directiva tendrá carácter personal e indelegable.
- g. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán voluntarios y gratuitos, no obstante, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir una retribución adecuada por la realización de trabajos o servicios profesionales diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir el reembolso de los gastos, debidamente justificados, en los que incurran por el desempeño de sus funciones.

20.2 Reuniones

- a. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de tres (3) de sus miembros.

- b.** La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al año. Las reuniones que celebren la Junta Directiva podrán ser presenciales o no presenciales; se entiende por no presenciales las reuniones que se realicen vía videoconferencia o vía telefónica.
- c.** La Junta Directiva será convocada por el/la Secretario/a a petición del/de la Presidente/a, mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que estime conveniente, con al menos 24 horas de antelación. No obstante, si estuviesen presentes todos los miembros de la Junta, podrán constituir la reunión y tomar acuerdos válidamente, sin necesidad de previa convocatoria.
- d.** La reunión de la Junta Directiva quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

20.3 Adopción de acuerdos

- a.** Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del/ de la Presidente/a será de calidad.
- b.** De las discusiones y acuerdos de la Junta Directiva se levantará un Acta que será firmada por el/la Secretario/a con el Visto Bueno del/ de la Presidente/a, e incorporada al Libro de Actas de la Asociación. El/la Secretario/a, que tendrá la facultad certificante, extraerá del Libro de Actas las certificaciones que fueran oportunas, las cuales deberán incorporar el Visto Bueno del/de la Presidente/a.

20.4 Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano que por delegación estatutaria de la Asamblea General queda encargado de la dirección, administración y representación de la asociación, en todos los asuntos ordinarios de la misma. Por tanto, las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En consecuencia y a título meramente enunciativo y no limitativo, son facultades de la Junta Directiva:

- a.** Llevar la gestión y el control de quien ha sido nombrado, o contratado, para la gestión económica y administrativa de la Asociación en cada una de sus sedes, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

- b.** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c.** Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y Cuentas anuales.
- d.** Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- e.** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- f.** Presentar a la Asamblea General un informe anual de gestión, y presentar el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente periodo fiscal.
- g.** Dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación.
- h.** Ejecutar las directrices y estrategias trazadas por la Asamblea General.
- i.** Convocar a la Asamblea General a las reuniones Extraordinarias.
- j.** Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidos a consideración de la Asamblea General.
- k.** Revisar los presupuestos anuales.
- l.** Autorizar la adquisición de bienes o servicios, por un importe unitario superior a 25.000€, hasta un máximo de 250.000€.
- m.** Aprobar los comités que considere convenientes, los miembros del Directorio Nacional, los Coordinadores de Sede, sus reglamentos y sus estructuras.
- n.** Crear y/o aprobar los cargos que considere necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Asociación.
- o.** Suprimir los cargos creados por sí mismo que consideren no necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Asociación.
- p.** Supervisar y aprobar los reglamentos y manuales de procesos y procedimientos pertinentes para el buen funcionamiento de la Asociación.
- q.** Elegir y remover al/ Coordinador/a Nacional, en pleno de la Junta como excepción al artículo 12.
- r.** Aprobar o desaprobar los informes presentados por el/la Coordinador/a Nacional de la Asociación.
- s.** Aprobar o desaprobar los presupuestos anuales presentados por el/la Coordinador/a Nacional, y realizar los correspondientes ajustes al mismo.
- t.** Proponer a la Asamblea General la admisión o inadmisión de nuevos/as asociados/as y, en su caso, expulsión.
- u.** Las demás señaladas en la normativa vigente.
- v.** Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General.

20.5 Del/de la Presidente/a

El/la Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El nombramiento interino de los miembros de la Junta Directiva y la designación de los cargos que cada uno desempeñará, así la atribución y, en su caso, designación de tareas a todos/as los/as asociados/as. Asimismo corresponde al Presidente de la Asociación, el nombramiento interino de miembros de la Junta Directiva de la Sección Juvenil.
- b) Ostentará la representación de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” frente a terceros, sin perjuicio de los apoderamientos que, en uso de sus facultades, pueda conferir la Junta Directiva a terceras personas.
- c) Quedan delegadas en el/la Presidente/a, sin necesidad de declaración expresa de la Asamblea General, todas las facultades de esta, excepto las indelegables por Ley y los presentes Estatutos y en particular la aprobación de las cuentas anuales y el presupuesto de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”, así como las previstas en el artículo 19.9 h) e i) de los presentes Estatutos sobre las cuales, no obstante la descripción genérica que de las facultades se hace a continuación, precisarán previa autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, al/ a la Presidente/a corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

c.1. Dirigir y administrar los asuntos asociativos, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante, para lo cual establecerá las normas de gobierno, administración y funcionamiento interno de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” y organizará y reglamentará los servicios técnicos y administrativos de la misma.

c.2. Representar a la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Aduanas, Corporaciones Públicas, y ante cualesquiera funcionarios, personas, entidades, sociedades, Juzgados, Magistraturas, Tribunales y autoridades en cualesquiera asuntos, procedimientos, expedientes, juicios, así como interponer, desistir y ejercitar cuantos derechos y acciones competan a la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA

ESPAÑA” en todas las jurisdicciones, que autoricen las respectivas leyes de procedimiento, utilizando toda clase de recursos tanto ordinarios como extraordinarios, incluso el extraordinario de casación, con facultad de nombrar procuradores que representen a la Sociedad ante Juzgados y Tribunales, revocar los nombramientos y poderes efectuados y hacer otros confiriendo en cada caso el oportuno poder de los llamados para pleitos con las facultades acostumbradas en tales casos.

c.3. Comprar, vender, arrendar tanto en régimen ordinario como en arrendamiento financiero, pudiendo en su caso ejercitar la opción de compra, y gravar bienes muebles e inmuebles, derechos y valores, incluso vehículos de tracción mecánica, constituir y extinguir sobre los mismos todo tipo de derechos reales, gravámenes y garantías, cederlos y adquirirlos bajo cualquier tipo de régimen contractual, efectuar deslindes y amojonamientos y declaraciones de obra nueva y de división horizontal, transigir todo tipo de derechos, renunciar a los mismos, otorgar quitas y esperas y, en general, realizar todo tipo de contratos, firmando facturas, giros, conocimientos, albaranes, recibos y cuanta documentación mercantil y civil fuere necesaria, así como contratar, nombrar y despedir empleados/as y fijar su remuneración.

c.4 Efectuar cobros y pagos y firmar recibos y demás documentos liberatorios, percibir y cobrar del Estado a través de cualquier Delegación de Hacienda o Cámara de Comercio e Industria, o entidad u organismo estatal o paraestatal, cualesquiera cantidades que correspondan a la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”.

c.5 Contratar la prestación por terceros de avales, fianzas y otras garantías reales o personales respecto de operaciones en las que intervenga como parte la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”.

c.6 Conferir y revocar apoderamiento en favor de cualquier persona.

c.7 Constituir, mantener, seguir y cancelar depósitos de dinero efectivo, valores mobiliarios, mercancías, maquinaria y toda clase de bienes muebles, incluso los efectuados en el Banco de España y Caja General de Depósitos.

c.8 Abrir, seguir y liquidar cuentas corrientes, ordinarias, de ahorro o de crédito, en cualesquiera Bancos, incluso en el Banco de España, en cualquier localidad y en cualesquiera Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito y establecimientos financieros, pudiendo disponer de tales cuentas mediante la firma de talones, cheques, mandatos de pago y de transferencias, recibos y demás documentos.

c.9 Contratar créditos o préstamos a favor de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” con o sin garantía personal, pignoraticia de valores y mercancías o hipotecaria, con las condiciones que juzgue oportunas, disponer de y cancelar tales créditos o préstamos y otorgar y firmar las escrituras, pólizas, cartas y demás documentos que fueren menester.

c.10 Librar, aceptar, endosar, negociar, descontar, domiciliar, pagar y protestar letras de cambio, cheques y demás documentos de giro.

- d) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”. Dirigir las deliberaciones de una y otra. Emitir el voto de calidad decisorio en los supuestos de empate. Dar, con su firma el Visto Bueno a Actas de las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva, así como a las certificaciones que expida el/la Secretario/a.
- e) Autorizar con su firma los documentos y correspondencia que se expidan al nombre de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesario o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- g) Todas aquellas que ocasionalmente pudiera delegarle la Asamblea General.

20. 6 Del /de la Vicepresidente/a

El/la Vicepresidente/a sustituirá al/ a la Presidente/a en ausencia de este/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él/ella, a excepción del voto de calidad en las decisiones que se adopten.

El/la Vicepresidente/a tendrá derecho a voz y voto dentro de la Junta Directiva.

20.7 Del/ de la Secretario/a

El/la Secretario/a tendrá a cargo la supervisión y control de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, custodiará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados/as y miembros de la Asociación y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

El/la Secretario/a tendrá derecho a voz y voto dentro de la Junta Directiva.

20.8 Del/ de la Tesorero/a

El/la Tesorero/a supervisará, controlará y custodiará los recursos y libros contables de la Asociación, dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el /la Presidente/a e ingresará las cuotas de los/as asociados/as o cualesquiera otros ingresos que pueda disponer la Asociación.

El/la Tesorero/a tendrá derecho a voz y voto dentro de la Junta Directiva.

20.9 De los/as Vocales

Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Los/as Vocales tendrá derecho a voz y voto dentro de la Junta Directiva.

20.10 Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas interinamente, a juicio y por designación del/de la Presidente/a de entre los/as asociados/as fundadores y/o adheridos/as (ordinarios/as), salvo en los casos que no se halle la persona idónea para cubrir dichos cargos, pudiendo

ser una persona en calidad de voluntario/a o profesional destacado, hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto, en un plazo máximo de seis (6) meses prorrogables bajo acuerdo de la Junta Directiva.

20.11 Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva

- a. Los miembros de la Junta Directiva deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- b. Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley, a sus Estatutos o reglamentos realizados negligentemente.

En ningún caso será los miembros de la Junta Directiva responsables de los compromisos económicos de la Asociación con terceros.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes, se opusieren expresamente al acuerdo determinante de la misma, o no hubiesen participado en su adopción.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 21. El/la Coordinador/a Nacional.

La Junta Directiva podrá designar un/una Coordinador/a Nacional, elegido/a de entre los/as asociados/as u otro/a destacado/a profesional, para él/la cual se fijarán las remuneraciones y demás retribuciones que, estimadas oportunas por la Junta Directiva, estén de acuerdo con la legislación vigente.

Podrá acudir a las reuniones de la Junta Directiva en los términos establecidos en los presentes Estatutos, con voz, pero sin voto.

Artículo 22. Funciones del/ de la Coordinador/a Nacional.

El/la Coordinador/a Nacional es el/la encargado/a de supervisar el buen desempeño de las labores administrativas y de la ejecución de los distintos programas que lleven a cabo cada una de las distintas sedes de la Asociación. Y, a tal fin:

- a. El/la Coordinador/a Nacional aprobará o desaprobará las actividades que tenga planeadas ejecutar cada una de las sedes.
- b. Podrá elegir a los/las Coordinadores/as de cada una de las sedes de la Asociación.
- c. Aprobará los presupuestos de las actividades que realizará cada sede de la Asociación, basándose en el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva y en los ingresos registrados por cada una de las sedes de la Asociación, pudiendo disponer de estos para la realización de dichas actividades. Para las actividades de carácter nacional, el/la Coordinador/a Nacional presentará el presupuesto de dichas actividades a la Junta Directiva, la cual aprobará o desaprobará el mismo, y realizará los ajustes pertinentes.
- d. El/la Coordinador/a Nacional deberá presentar un informe de gestión cuatrimestral a la Junta Directiva, donde presentará la información de las principales actividades y proyectos en el ámbito nacional. El informe deberá presentar como mínimo los siguientes ítems:
 - a. Informe de seguimiento presupuestario.
 - b. Balance social de los principales proyectos y/o programas.
 - c. Información relevante de las sedes.
- e. El/la Coordinador/a Nacional podrá autorizar la adquisición de bienes y/o servicios hasta un monto unitario de hasta 25.000€.
- f. El/la Coordinador/a Nacional aprobará o desaprobará los informes presentados por los/as Coordinadores/as de sede y los responsables de las distintas áreas de la Asociación.

Artículo 23. Los/as Coordinadores/as de Sede.

Los/as Coordinadores/as de sede son los/as encargados/as de supervisar el buen desempeño de cada una de sus sedes. Serán los Representantes de la Asociación en cada una de las sedes.

Artículo 24. Funciones de los/as Coordinadores/as de Sede.

Son atribuciones de los/as Coordinadores/as de sede:

- a. Crear los grupos de trabajo de cada sede, con los cuales se buscará el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b. Escoger las personas que integrarán el equipo institucional de la sede.
- c. Administrar la sede.
- d. Ser responsable de las áreas, comités, ejecución de proyectos y objetivos, así como del personal de planta para ejecutarlo.
- e. Deberán presentar al/ a la Coordinador/a Nacional la información administrativa y financiera de la sede, trimestralmente.
- f. Presentará, al /a la Coordinador/a Nacional, los presupuestos de las actividades que realizará la sede.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN JUVENIL

Artículo 25. Sección Juvenil.

Se crea, bajo la denominación SECCIÓN JUVENIL DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA, una Sección Juvenil destinada a promover los fines de la Asociación dentro del ámbito Juvenil y se constituye como elemento de participación y expresión al objeto de facilitar la integración de los jóvenes en la Asociación. Estará formada por los/as asociados/as menores de 35 años y mayores de 14. Esta Sección Juvenil tendrá autonomía funcional y organización propia para los asuntos específicamente juveniles.

Artículo 26. Órganos de Representación y Gobierno de la Sección Juvenil.

La Sección Juvenil no constituye una Asociación independiente, ni dispone de CIF propio, forma parte de la Asociación y está sometida a las decisiones que se adopten en la Asamblea General y en la Junta Directiva de la misma, no obstante, podrá contar con una Junta Directiva Juvenil compuesta por asociados/as mayores de 18 años y menores de 35 años, que tomará las decisiones que afecten a las actividades de los/as asociados/as de la Sección Juvenil, y que tendrá autonomía para la organización de las actividades de la Sección.

Para que los acuerdos adoptados por el Órgano de Gobierno de la Sección Juvenil produzcan efectos frente a terceros, deberán ser aprobados previamente por los Órganos competentes de la Asociación.

Las decisiones de la Junta Directiva de la Sección Juvenil serán comunicadas a la Junta Directiva de la Asociación. En caso de controversia entre las decisiones de la Junta Directiva de la Sección Juvenil y la Junta Directiva de la Asociación, resolverá el/la Presidente/a de la Asociación.

La Junta Directiva de la Sección Juvenil estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a y un/a vocal. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años. Llevará un Libro de Actas que será custodiado por el/la Secretario/a de la Junta Directiva de la Sección Juvenil. El/la Presidente/a de la Sección Juvenil será vocal en la Junta Directiva de la Asociación.

TÍTULO IV

RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES DE LA ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”

CAPÍTULO I

RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo 27.- Recursos económicos. Composición, administración y disposición del patrimonio.

27.1.- Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” serán los siguientes:

- a) Su eventual patrimonio y las rentas que eventualmente el mismo pudiera producir.
- b) Las cuotas de ingreso, las ordinarias y extraordinarias que eventualmente puedan establecerse por los Órganos de Gobierno de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” a los/as asociados/as.
- c) Las subvenciones que reciba de forma legal por parte de los/as asociados/as o de otras terceras personas o entidades de índole pública o privada,
- d) Las donaciones que reciba de forma legal por parte de los/as asociados/as o de otras terceras personas o entidades de índole pública o privada.
- e) Posibles cobros a terceros por sus actividades, como puedan ser, a título indicativo, si bien no limitativo, conferencias, eventos, prestación de servicios, ventas de productos.
- f) Cualquier otro recurso lícito obtenido como consecuencia de las actividades encaminadas a la consecución de sus fines.

En su caso, las cuotas para los/as asociados/as serán propuestas por la Junta Directiva para cada año y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, así como el presupuesto anual de gastos. Anualmente se aprobará también la justificación de dicho presupuesto de gastos.

27.2.- Patrimonio.

- a) El patrimonio de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, salvo aquellos no permitidos por disposición legal o reglamentaria.
- b) La administración y disposición del patrimonio corresponderá a la Asamblea General en la forma establecida en los Presentes Estatutos.

Artículo 28. Titularidad de bienes y derechos.

La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario, y se inscribirán, en su caso, en los Registros correspondientes.

Artículo 29. Enajenación y gravamen.

- a) La enajenación o gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación patrimonial, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines asociativos o representen un valor superior al veinte por ciento (20%) del activo de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” resulte del último balance anual aprobado, requerirá la previa autorización de la Asamblea General. Tal autorización no será necesaria en el caso de los actos de disposición de donaciones o subvenciones conforme a los fines establecidos por el/la donante o por la correspondiente norma.
- b) De la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor, no incluidos en el apartado anterior, La Junta Directiva dará cuenta inmediatamente a la Asamblea General.
- c) También será necesaria dicha autorización o, en su caso, comunicación para comprometer en árbitros de equidad o para celebrar transacciones respecto a los bienes y derechos a que se refieren los apartados a) y b) anteriores.
- d) Las enajenaciones o gravámenes a que se refiere el presente artículo, y en general todas las alteraciones superiores al diez por ciento (10%) del activo de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”, se harán constar anualmente en los oportunos libros y, en su caso, en los Registros que fueran pertinentes.

Artículo 30. Herencias y donaciones.

- a) La aceptación de Herencias por la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario.
- b) La aceptación de legados o donaciones que puedan desnaturalizar los fines de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” requerirá la previa autorización de la Asamblea General.

- c) No se podrán repudiar herencias o legados ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 31. Obtención de ingresos.

La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” podrá obtener ingresos por sus actividades.

CAPÍTULO II

DESTINO DE LOS FONDOS, RENTAS E INGRESOS

Artículo 32. Manejo de los recursos económicos.

El manejo de los recursos de la Asociación será responsabilidad del/ de la Presidente/a y, por delegación del/ de la Coordinador/a Nacional, de los/las Coordinadores/as de sede, y en su caso, del/de la Responsable del área Financiera. Cada uno/a dentro del ámbito de sus respectivas responsabilidades de conformidad con la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos internos de la Asociación.

Artículo 33. Destino de rentas e ingresos.

- a. Las rentas o ingresos que obtenga la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” serán destinadas a la realización de sus fines asociativos.
- b. La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” podrá hacer efectivo el destino de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior a partir del momento de su obtención.
- c. Se entiende por gastos de administración aquellos directamente ocasionados a los Órganos de Gobierno por la Administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”, y los que los/as asociados/as tienen derecho a resarcirse de acuerdo con los presentes Estatutos.
- d. Los fondos de la Asociación provenientes de Subvenciones y Ayudas serán de su exclusivo uso en la finalidad por la cual fueron destinados.

CAPITULO III

CUENTAS ANUALES

Artículo 34. Contabilidad, auditoría y presupuestos.

- a) Con carácter anual la Junta Directiva la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Asociación, elaborará una memoria expresiva de las actividades asociativas y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación, así como el exacto grado de cumplimiento de los fines asociativos. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus Órganos de Gobierno, dirección y representación. Dicha documentación será propuesta para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria.
- b) Igualmente, la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.
- c) Se someterán a auditoría externa las cuentas de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” siempre que concurren, en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:
 - c.1. Que el total de su patrimonio supere los dos millones cuatrocientos cuatro mil cuarenta y ocho Euros. (2.404.048€)
 - c.2. Que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a dos millones cuatrocientos cuatro mil cuarenta y ocho Euros. (2.404.048€).
 - c.3 Que el número medio de trabajadores/as empleados/as durante el ejercicio sea superior a cincuenta.

También se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”, y siempre en relación con la cuantía del patrimonio o el volumen de gestión, presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.

- d) Los documentos que se refieren los apartados a) y b) de este artículo se presentarán, en su caso, al registro correspondiente dentro de los seis primeros meses del ejercicio

siguiente. Los informes de auditoría se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión.

- e) Asimismo, la Junta Directiva elaborará y remitirá, en caso de ser requerida, al Registro correspondiente, en los últimos tres meses de cada ejercicio, el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.
- f) La contabilidad de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio y legislación aplicable cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales.
- g) La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” llevará necesariamente los libros que determine la legislación vigente en la materia.
- h) La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” podrá llevar además los libros que estime convenientes según el sistema de contabilidad adoptado.

Artículo 35. Ejercicio económico.

El ejercicio económico será anual, dará comienzo el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre inmediato siguiente.

TITULO V

MODIFICACIÓN Y FUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 36. Modificación de los Estatutos.

- a) La Asamblea General podrá acordar la modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” siempre que resulte conveniente en interés de esta.
- b) Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” hayan variado de manera que, ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, la Asamblea General deberá acordar la modificación de estos.

- c) La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por la Asamblea General se comunicará al Registro correspondiente y tendrá efectos desde la válida adopción del acuerdo de modificación.

Artículo 37. Fusión, Federación y/o confederación.

La Asamblea General de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” podrá proponer su fusión con otra Asociación o la integración con otras Asociaciones en una entidad mayor, ya sea Federación o Confederación de Asociaciones. En tal caso, deberán concurrir las circunstancias aludidas en el apartado a) del artículo anterior.

TITULO VI

EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”

Artículo 38. Causa de extinción.

La ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” se extinguirá:

- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida, si fuera el caso.
- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin asociativo.
- c) Cuando sea imposible la realización del fin asociativo.
- d) Por acuerdo de fusión o extinción adoptado por la Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 4/5 de los/as asociados/as presentes o representados/as en la reunión.
- e) Por Sentencia judicial firme.
- f) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes y, en particular por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 39. Formas de extinción.

- a) En el supuesto del apartado a) del artículo anterior la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” se extinguirá de pleno derecho.
- b) En los supuestos contemplados en los apartados b), c) y d) del artículo anterior, la extinción de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” requerirá acuerdo de la Asamblea General. Si no hubiese acuerdo de la Asamblea General, la extinción de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” requerirá resolución judicial motivada y firme, que podrá ser instada por la Asamblea General.
- c) En los supuestos de los apartados e) y f) del artículo anterior se requerirá resolución judicial motivada y firme.
- d) El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial, se notificarán al Registro de Asociaciones.

Artículo 40. Liquidación.

- a) La extinción de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA”, salvo en el caso de fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN “AMIGOS MIRA ESPAÑA” bajo el control de la Asamblea General. La Asamblea General podrá delegar el proceso de liquidación en un número impar de asociados/as. Cuando la delegación recaiga en tres o más asociados/as, actuarán colegiadamente, siendo aplicable a su funcionamiento las normas establecidas en estos Estatutos para la Junta Directiva.
- b) Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante, para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la legislación vigente que regule el derecho de asociación.

En Madrid, a los veinte (20) días del mes de agosto de 20, mediante reunión de la Asamblea General, y por unanimidad, se aprueban las modificaciones estatutarias consagradas en

estos nuevos Estatutos, que comprenden seis (6) Títulos, 40 artículos y una disposición adicional.

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, Santiago Ramón Máiz Carro, el Secretario, para hacer constar, a los efectos previstos en el artículo 50b del Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, que los presentes Estatutos que constan de seis (6) Títulos, cuarenta (40) artículos y una disposición adicional, han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General de 20 de agosto de 2020.

Madrid a 20 de agosto de 2020.